



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

432

OFICIO CIRCULAR. N°

MAT. : Procedimientos Transitorios de Ingreso a Zona Primaria de Productos (Hortofrutícolas) de Exportación.

ANT. : Oficio Circular N° 274, del 31.07.2015 de la Subdirección Técnica; Resolución 5394/2014 y Resolución N° 4606/2015, ambas del Director Nacional de Aduanas.

Valparaíso, **27 NOV. 2015**

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA
A : DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante Oficio Circular N° 274, del 31.07.2015, esta Subdirección instruyó el cumplimiento íntegro de lo dispuesto en el Capítulo IV, numeral 5 "*Ingreso a Zona Primaria y Autorización de Salida*" del Compendio de Normas Aduaneras, bajo la modalidad de "*Marcha Blanca*", la cual se extendió desde el 03 de agosto hasta el 31 de Octubre del presente año, con plazo para la observancia de la norma aduanera desde el 01 de noviembre del 2015.

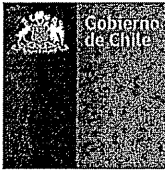
En virtud del seguimiento que hasta la fecha de emisión de estas instrucciones, este Servicio ha realizado al cumplimiento del procedimiento de ingreso a zona primaria de las cargas hortofrutícolas de exportación "contenedorizadas", se ha observado que tratándose de aquellos terminales portuarios que se encuentran interconectados con la Aduana, los ingresos de este tipo de carga, se han producido existiendo previamente la correspondiente relación DUS – Guía. Por su parte, tratándose de aquellos terminales sin integración Aduana – Puerto, los procesos de ingreso se han realizado de forma manual de conformidad a la normativa aduanera.

Sin perjuicio de lo anterior, existen una serie de operaciones en relación a las mercancías hortofrutícolas, respecto de las cuales es necesario instruir procedimientos transitorios, los que serán ajustados e incorporados al nuevo procedimiento de ingreso a zona primaria que comienza a regir, para aquellos terminales portuarios que disponen de integración Aduana – Puerto, a contar del 04 de enero del 2016, en virtud de lo instruido mediante Resolución 5394/2014 y Resolución N° 4606/2015, ambas del Director Nacional de Aduanas.

1.- Exportación de productos hortofrutícolas que se realice en naves cámara y que ingresen a zona primaria en Camiones Termo:

Su ingreso deberá realizarse en base a las normas generales que regulan el procedimiento de exportación, es decir, al momento del ingreso a zona primaria deberá contar con el DUS (AT) o primer mensaje tramitado, y la correspondiente "Guía de Despacho" o documento que haga sus veces.

Tratándose del Puerto de Valparaíso, para el ingreso de estas cargas, la práctica actual consiste en relacionar "Patente" – "Planilla SAG" – "Guía de Despacho"- "DUS". No obstante, y debido a las limitaciones que respecto de la fruta existe en los sistemas del



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

Puerto, no es posible realizar dicha relación cuando la "Planilla SAG" está referida a más de una Guía de Despacho.

Por tanto, en dichas situaciones excepcionales, la autorización de ingreso a zona primaria deberá hacerse relacionando la Planilla del SAG con una Guía de Despacho, debiendo el Operador de Acceso a ZEAL timbrar el resto de guías. Por su parte, el Agente de Aduana deberá solicitar en oficina de Aduanas de ZEAL, que se le otorgue en forma manual el estado de selección para el resto de las Guías, el que sólo corresponderá en la medida que en el sistema se encuentre(n) digitada(s) previamente la(s) DUS y la(s) Guía respectivas.

Este procedimiento transitorio se extenderá desde la fecha de emisión de este oficio y hasta el 22 de diciembre del 2015, plazo dentro del cual Puerto de Valparaíso, deberá realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de manera que todos estos ingresos se produzcan de acuerdo a los procedimientos generales establecidos en la normativa aduanera.

2.- Carga consolidada y despachada desde Almacenes Extra Portuarios:

En estos casos la carga deberá ingresar a la zona primaria con la guía de despacho emitida por el Almacén para efectos de su traslado o "porteo".

Sin perjuicio de haberse realizado los trámites aduaneros en el almacén respectivo, deberán llevarse a cabo las gestiones necesarias para realizar la fiscalización del SAG previo a su embarque.

Para carga consolidada en un almacén extra portuario, el Agente de Aduanas deberá presentar ante la oficina de Aduanas de zona primaria, el cruce del DUS con la última Guía de Despacho emitida que indique el N° de contenedor.

3.- Carga sujeta a programa de pre-embarque SAG/USDA (U.S. Department of Agriculture)

A.- Operación de muestreo a distancia:

En estos casos, se autorizará el ingreso a zona primaria de la "muestra" a ser controlada, a través de la correspondiente Guía de Despacho.

Por su parte la Aduana Regional, deberá tomar las providencias necesarias a fin de controlar tanto los ingresos a zona primaria como el retiro de las muestras.

B.- Embarque inmediato en el Puerto de jurisdicción de la Aduana respectiva:

Tanto la carga como su muestra, ingresarán con sus correspondientes Guías de Despacho. Una vez obtenida la certificación fitosanitaria que permite el embarque de la carga, el agente de aduana deberá solicitar a la Aduana Regional el ingreso a zona primaria de forma manual, para lo cual deberá acompañar la planilla de muestreo en que conste la aprobación fitosanitaria.

Respecto del retiro de la muestra desde zona primaria, éste deberá realizarse con la misma Guía de Despacho que ingresó, situación que será fiscalizada por la Aduana Regional.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

C.- Ingreso de Carga para Inspección USDA, con despacho en un Puerto distinto al de jurisdicción de la Aduana respectiva:

Tanto la carga como su muestra, ingresarán con sus correspondientes Guías de Despacho.

Por su parte la Aduana Regional, deberá tomar las providencias necesarias a fin de controlar que una vez realizada la inspección fitosanitaria se proceda al retiro de las mismas desde zona primaria, con sus correspondientes Guías.

Finalmente, se reitera lo necesidad de mantener un permanente monitoreo a estos procedimientos, por lo que se les solicita informar a esta Subdirección todas aquellas particularidades que sean necesarias normar o mejorar en su actual regulación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TÉCNICA

AAL/GFA/GLH/MBZ

Distribución/

- CAMARA ADUANERA
- ANAGENA
- EDITRADE
- ASOEX
- EPV

67257